

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA Oficina Registral de Lima ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
Oficina Registral de Surco
1 0 SEP. 2018

Publicidad N° 2018-06128702 04/09/2018 15:55:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11683486 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de NESTOR ALFONSO CAILLAUX MORÓN , identificado con D.N.I N° 09389482 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MY HOME ORGANIZACION INMOBILIARIA SAC

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00006

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 8°.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. - LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 287° AL 289° DE LA "LEY". EL GERENTE GENERAL TIENE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y MANEJO DE LA SOCIEDAD; TENIENDO FACULTAD PARA ADOPTAR ACUERDOS DE TODA ESPECIE Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CONFORME AL RÉGIMEN DE PODERES Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE APRUEBE LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DELEGAR EN NINGÚN OTRO FUNCIONARIO O APODERADO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ESTA LE CONCEDA, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA 'JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 13°.- QUEDA RATIFICADO EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR NESTOR ALFONSO CAILLAUX MORÓN, CON DNI N° 09389482, QUIEN QUEDA INVESTIDO DE LOS PODERES Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SE HACE EN EL PRESENTE ESTATUTO. (...)

ARTÍCULO 15°.- EL RÉGIMEN DE PODERES DETALLADO EN EL ARTÍCULO 16° DEL ESTATUTO SE EJERCERÁ CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN: - EL GERENTE GENERAL ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, A SOLA FIRMA, Y EN EL EJERCICIO DE SU CARGO CONTARÁ CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DETALLADAS EN EL INCISO D) Y LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DETALLADAS EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 16° DEL ESTATUTO. -EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DE LA CLASE A" PODRÁN EJERCER MEDIANTE FIRMA CONJUNTA LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS INCISO A), B), Y EN DEL ARTÍCULO 16° DEL ESTATUTO. - EL GERENTE GENERALACTUANDO CONJUNTAMENTE CON LA APODERADA DE LA CLASE "B" PODRÁN EJERCER MEDIANTE FIRMA CONJUNTA LA FACULTAD DETALLADA EN EL INCISO CON 1 DEL ARTÍCULO 16° DEL ESTATUTO.

ARTÍCULO 16°.- QUEDA APROBADO EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES Y FASULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE EN ADELANTE SERÁ LA SIGUIENTE: A. FACULTADES LABORALES. (...) A.9. EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DÉ SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, LIQUIDACIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE CESE PARA RETIRO DE LOS DEPÓSITOS DE LAS COMPENSACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, FORMULARIOS O DECLARACIONES PARA EL PAGO DE APORTACIONES SOCIALES ANTE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, ESSALUD Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, SOLICITUDES PARA EL REEMBOLSO DE SUBSIDIOS, SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES PREVISIONALES DE SALUD Y/O PENSIONES, CERTIFICADOS DE RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA ASÍ COMO CERTIFICACIONES, DECLARACIONES O SOLICITUDES A ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, INCLUYENDO A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. A.10. SUSCRIBIR CONTRATOS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN).



TRABAJO A PLAZO FIJO POR EL PLAZO QUE DURE EL PERIODO DE PRUEBA DE ACUERDO A LA NORMATIVA LABORAL, DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS. A.11. EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. B. FACULTADES CONTRACTUALES. QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRÁ NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS Y LA POSICIÓN CONTRACTUAL, PACTAR CLÁUSULAS COMPROMISORIAS O CLÁUSULAS ARBITRALES, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: B.1. AGENTES DE ADUANAS. B.2. AGENTES MARÍTIMOS. B.3. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. B.4. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD. B.5. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE NO FORMEN PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA SOCIEDAD. B.6. CARGA, DESCARGA, ESTIBA Y DESESTIBA. B.7. COMISIÓN MERCANTIL. B.8. COMODATO DE BIENES INMUEBLES. B.9. COMODATO DE BIENES MUEBLES. B.10. MUTUO. B.11. COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES FUTUROS. B.12. PERMUTA. B.13. ACORDAR LA ENTREGA DE ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN. B.14. CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR). B.15. COMPRA Y VENTA SOBRE BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, VEHÍCULOS, EQUIPO DE CÓMPUTO, DE LABORATORIO, MUEBLES Y ENSERES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, BONOS, INSTRUMENTOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS BIENES MUEBLES, SEA QUE ÉSTOS FORMEN PARTE O NO DEL ACTIVO CORRIENTE DE LA SOCIEDAD. B.16. CONTRATOS DE OBRA. B.17. DEPÓSITO Y ALMACENAJE. B.18. DONACIÓN. B.19. SECUESTRO. B.20. ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, FRANQUICIAS, CONSORCIO. B.21. FACTORING. B.22. PRESTACIÓN Y LOCACIÓN DE SERVICIOS. B.23. MANDATO. B.24. PUBLICIDAD. B.25. SEGURO, SEGUROS DE CRÉDITO Y CONTRATOS DE CAUCIÓN. B.26. SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. B.27. TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD. 8.28. USUFRUCTO. B.29. ACEPTAR EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN LOS ACTOS RELACIONADOS A GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA REAL O PERSONAL, SIMPLES O SOLIDARIAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD. B.30. CONSTITUIR, OTORGAR, MODIFICAR, REDUCIR Y AMPLIAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, AVALES, FIANZAS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS, SIMPLES O SOLIDARIAS, MEDIDAS O CARGAS SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LEVANTARLAS O DEJARLAS SIN EFECTO. B.31. ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR, RENUNCIAR E INTERVENIR EN LAS GARANTÍAS TALES COMO GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD. B.32. EFECTUAR AUSPICIOS DE EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. B.33. EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN. B.34. OTORGAR A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MANDATO DE VENTA Y MANDATO DE GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN EL PROYECTO INMOBILIARIO MATERIA DE LA FINANCIACIÓN, A EFECTOS DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD. SEA LA PROPIA ENTIDAD FINANCIERA LA PUEDA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE DICHO PROYECTO INMOBILIARIO MEDIANTE CONTRATOS PREPARATORIOS Y CONTRATOS DEFINITIVOS DE COMPRAVENTA DE BIENES FUTUROS DEL PROYECTO INMOBILIARIO, ASÍ COMO TODO CONTRATO O ACUERDO PREVIO NECESARIO PARA LA VENTA DE LOS BIENES FUTUROS, TALES COMO; SEPARAÇIÓN ENTREGA DE ARRAS U OTRO EQUIVALENTE, Y PARA QUE PUEDA GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNDADES INMOBILIARIAS QUE RESULTEN DEL PROYECTO INMOBILIARIO. B.35. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TORGAMIENTOS DE CARTAS FIANZAS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES FUTUROS DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD. LAS CARTAS FIANZAS PORRAN SER DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, A SOLO REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN. B.36. EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, NOMINADOS O INNOMINADOS PERMITIDOS POR EL MARCO NORMATIVO PERUANO. 8.37. PARA QUE PUEDA NITERVENIR Y/O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES O EN SOCIEDADES EXISTENTES A TRAVÉS DE APORTES DE CAPITAL, O POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES Y/O CONVERSIÓN DE BLIGACIONES EN ACCIONES O PARTICIPACIONES APROBANDO Y FORMALIZANDO TALES INTERVENCIONES Y SUSCRIBIENDO LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALESQUIERA OTRO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS; AL IGUAL QUE REPRESENTAR DICHAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS CON DERECHOS DE VOZ Y VOTO, Y POR TANTO CON AMPLIOS PODERES Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. C. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS. 1. ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, NEGOCIANDO, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DICHO PROPÓSITO. C.2. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS. C.3. CELEBRAR CONTRATOS DE

^{*} LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).



ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y RETRO- ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, C.4, CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERA' TODOS LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL (MARÍTIMO, AÉREO TERRESTRE, FLUVIAL, LACUSTRE Y MULTIMODAL), C.5. EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL (MARÍTIMO, AÉREO, TERRESTRE, FLUVIAL, LACUSTRE Y MULTIMODAL), ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO. C.6. EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. C.7. EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA. C.8. EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA. C.9. COBRAR Y PROTESTAR PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA. C.10. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS Y/U OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA. C.11. GIRAR CHEQUES. C.12. COBRAR Y PROTESTAR, LETRAS DE CAMBIO Y/O CHEQUES ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO. C.13. RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. C.14. SOLICITAR CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO. C.15. SOLICITAR, CONTRATAR Y/U OBTENER O ACEPTAR FIANZAS Y/O FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD. C.16. SOLICITAR LA APERTURA Y DESCONTAR CARTAS DE CRÉDITO SEAN ESTAS CONFIRMADAS, A LA VISTA O EN CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA. C.17. EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO. C.18. SOLICITAR PRÉSTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA. C.19. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. CON O SIN GARANTÍAS. C.20. EN GENERAL, EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. D. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA. 1. DIRIGIR Y CAUTELAR TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, ADMINISTRANDO Y ORGANIZANDO LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINANDO SUS GASTOS. D.2. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LAG FACULTADES CONTRACTUALES QUE FUESEN OTORGADAS(...) D.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, ENTRE OTRAS, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLÍTICAS O POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS. D.8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES, CONCURSOS O ADJUDICACIONES CONVOCADOS POR CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA. E. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL. .1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TÁLES, ENTRE OTRAS, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLÍTICAS O POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS. E.2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, EN LOS PROCESOS QUE PUEDA POMOVER LA SOCIEDAD O EN AQUELLOS QUE SEA INVITADA. E 3 REPRESENTAR LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES E INTERESES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES SEA ACCIONISTA, SOCIO, ASOCIADA, GERENTE O MANDATARIO, ESPECIALMENTE EN MOTAS GENERALES CON TODAS LAS FACULTADES RECONOCIDAS A LOS ACCIONISTAS O SOCIOS, SEGÚN CORRESPONDA. HACIENDO USO DE DERECHOS DE VOTO O DE DECISIÓN QUE CORRESPONDIERE A LA SOCIEDA

E.4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, DEL MANDATARIO JUDICIAL Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LA LEY N° 27444, PUDIENDO PARA TAL EFECTO, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, PETICIONES, DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES TALES COMO: ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADAS, DEMANDAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y RECONVENCIONES, INTERVENCIÓN COADYUVANTE, INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO PREFERENTE, DENUNCIA CIVIL, LLAMAMIENTO POSESORIO, MEDIOS IMPUGNATORIOS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS, PRÓRROGA DE PLAZOS, RECURSOS DE REPOSICIÓN, OPOSICIÓN, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, TERCERÍAS, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, DECLARACIÓN DE NULIDAD, CASACIÓN, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONTRADICCIÓN, INTERPOSICIÓN DE INHIBITORIAS; ASIMISMO,

^{*} LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN).



PODRÁ DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA DEMANDA, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, RECUSAR A LOS JUECES, FISCALES, VOCALES Q MAGISTRADOS EN GENERAL Y A LOS ÓRGANOS AUXILIARES, INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES, TALES COMO SECUESTRO, EMBARGO, EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN, EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN, EN FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, MEDIDAS TEMPORALES SOBRE EL FONDO TALES COMO ADMINISTRACIÓN DE BIENES, DESALOJO, DEVOLUCIÓN DE BIEN EN EL DESPOJO, MEDIDAS INNOVATIVAS TALES COMO INTERDICCIÓN Y CAUTELA POSESORIA, ENTRE OTRAS Y LAS DEMÁS MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y/O DESISTIRSE DE ELLAS, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA, INCLUSO BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; CONCURRIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL A CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; CELEBRAR CONCILIACIONES, TRANSIGIR Y/O CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CONVENIR O ALLANARSE A LAS DEMANDAS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER Y PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE PRUEBAS U OBSERVARLAS, EXHIBIR, RECONOCER O DESCONOCER DOCUMENTOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE PARTE TESTIMONIALES, DIFERIR AL DEL CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO O SOMETERLO A ARBITRAJE, SOLICITAR SUSPENSIÓN O FRACCIONAMIENTO DE PAGOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA Y RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS, ASIMISMO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS. OPONERSE A LA DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIÓN JUDICIAL, PRESENTARSE A CUALQUIER OTRA DILIGENCIA JUDICIAL ORDENADA EN EL PROCESO Y CELEBRAR CONCILIACIONES; EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U OPONERSE A ELLAS; ACOGERSE A BENEFICIOS, CUESTIONAR LA COMPETENCIA DE LOS JUECES O AUTORIDADES, ESTAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN E ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DURANTE LOS MISMOS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN Y EL PAGO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DE LOS RELACIONADOS A LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. E.5. ADICIONALMENTE, EN LOS PROCESOS POLICIALES Y PENALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS. DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, DOCUMENTOS, ACCEDER Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS; CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LEY. E.6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PODER EJECUTIVO, MINISTERIOS, ORGANISMOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. **GOBIERNOS** REGIONALES. GOBIERNOS (PROVINCIALES Y DISTRITALES) Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TÓDOS LOS ACTOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE O POR DICHAS ENTIDADES, INCLUSENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD. LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES, DESISTIMIENTOS, RENUNCIAS, DENUNCIAS, QUEJAS, DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, INFORMAR ORALMENTE, CUESTIONAMIENTO DE LA COMPETENCIA, ACOGIMIENTO A BENEFICIOS, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER Y REVISAR LOS EXPEDIENTES Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ALUDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53° AL 55°, 106° Y 107°, 109° AL 112° Y 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL 274.44, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONSIDERADAS EN DICHA LEY. E.7. EN PROCESOS ARBITRALES, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES CORNO SOMETER A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD; SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES. CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LES MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA

^{*} LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN)



LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS EN GENERAL Y CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI IMITACIÓN ALGUNA. E.8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. CON FACULTADES PARA PRESENTAR FORMULARIOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES Y PETICIONES, RECLAMOS, ACOGERSE A BENEFICIOS, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS, Y EN GENERAL, RUBRICAR CUALQUIER DOCUMENTO EN MATERIA TRIBUTARIA. ASIMISMO, PARA SUBSANAR, ENMENDAR, MODIFICAR, INCLUIR SUPLEMENTOS O TERMINAR CUALQUIERA DE LAS SOLICITUDES, PETICIONES, RECLAMOS O FORMULARIOS ANTES MENCIONADOS E IMPUGNAR O CONTRADECIR CUALQUIER DECISIÓN O ACUERDO EMITIDOS EN RELACIÓN CON LOS MISMOS. E.9. PRESENTAR, SUSCRIBIR Y FIRMAR ANTE SUNAT DECLARACIONES JURADAS, DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS, DECLARACIONES SIMPLIFICADAS O CUALQUIER OTRA SOLICITUD, DOCUMENTO O FORMULARIO RELACIONADO CON LOS TRÁMITES ADUANEROS DE LOS REGÍMENES ADUANEROS GENERALES, ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN Y OPERACIONES ADUANERAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD APROBADOS POR SUNAT. E.10. GESTIONAR Y COBRAR DE SUNAT TODA SUMA DE DINERO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, QUE OBTENGA LA SOCIEDAD POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, SIN QUE PUEDA TACHARSE ESTAS FACULTADES EN NINGÚN CASO DE INSUFICIENTES. E.11. REALIZAR CUALQUIER ACTO O GESTIÓN NECESARIA ANTE SUNAT, QUE NO HAYA SIDO CONSIGNADA EXPRESAMENTE EN LOS ACÁPITES PREVIOS. ASIMISMO, TIENE FACULTADES GENERALES PARA ACTUAR EXPRESAMENTE ANTE ESTE ENTE ADMINISTRATIVO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODO TIPO DE GESTIÓN O TRÁMITE. E.12. PAGAR LOS IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CARGAS ESTIPULADAS POR LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DE ACUERDO A LEY. E.13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, ASÍ COMO ANTE CUALQUIERA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE DICHA ENTIDAD, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD, ESCRITOS O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN GENERAL, AL INTERIOR O FUERA DE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ENUNCIANDO A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD,)ATENTES DE INVENCIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, OTROS ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVOS A DICHOS PROCEDIMIENTOS. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA LE SUS DEUDORES, INTERVENCIÓN EN JUNTAS DE ACREEDORES, EN LIQUIDACIONES JUDICIALES O EXTRA-JUDICIALES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA DECLARATORIA JUDICIAL DE QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; CELEBRAR CONCURSOS PREVENTIVOS RESPECTO A LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR DEPOSITARIOS, INTERVENTORES; SÍNDICOS, CONTROLADORES O AGENTES, CELEBRAR ACUERDOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO DE PLAZOS, LA RENUNCIA O CONDONACIÓN DE PARTE O DEL TOTAL DE LAS ACREENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHOS PROCEDIMIENTOS. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONE: RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRACTICA, RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICA: O DE ABUSQUE POSICIÓN DE DOMINIO EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECE: CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EL INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE. F. FACULTADES DE DELEGACIÓN. .1.- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ASÍ COMO REVOCARLAS.***-.-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 18/11/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO DRA. MARÍA SUSANA GUTIERREZ PRADEL EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 31/08/2015.****

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

III. TITULOS PENDIENTES:

^{*}LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIÁ O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-UNARP-SN).



NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO: NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados S/.

25.00

Recibo: 2018-171-00030213

Total de Derechos:

S/. 25.00

R de la Oficina Registral de Verificado y expedido por MIRKO JAVIER CAJO VERA, ABOGADO CERTIFIC

LIMA, a las 08:42:22 horas del 05 de Septiembre del 2018.

